REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO No. 2022-00444

Téngase como pasivo de la liquidación de sociedad conyugal, la certificación expedida por Davivienda y aportada el pasado 25 de abril de los corrientes, por el apoderado actor.

Se requiere al togado para que allegue nuevo trabajo de partición y adjudicación, toda vez que el aportado además de que no identifica a las partes, tampoco señala en forma clara el título antecedente del inmueble, y frente al pasivo, no especifica el número del crédito hipotecario.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

ALC

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74f708317c8924e8de02dff5314af5c6d90dd5fa462742295088bbb259f9c5c**
Documento generado en 24/05/2023 01:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica